

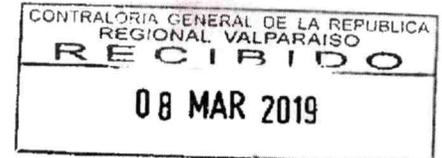
Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



UJUR	UPAE
AGR	UIR

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,



17 08.03.2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, de presupuestos del sector público para el año 2019, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

15 MAR 2019

Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO") promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que de acuerdo al artículo 1° de sus estatutos, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil (en adelante "la FUNDACIÓN") es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, la cual, para el cumplimiento de sus fines, puede crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, y en particular, festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en las áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para ello celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que a su vez, la ley N° 21.125, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2019, en su partida 29, capítulo 01, programa 01,

subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Además, la asignación 290, glosa N° 08 letra a) del mismo ítem, contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y el MINISTERIO, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, el convenio, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso. Asimismo, se consigna que la FUNDACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, los que se deberán informar semestralmente al MINISTERIO. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos.

Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, y en orden a contribuir a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la FUNDACIÓN han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento cuya aprobación administrativa requiere la dictación de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Valparaíso, a 28 de febrero de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante el "MINISTERIO"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente por su Subsecretario (S), Emilio de la Cerda Errázuriz, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, región de Valparaíso, y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, en adelante (en adelante "la FUNDACIÓN"), RUT N° 65.409.160-9 representada por su Directora Ejecutiva, Carmen Romero Quero, con domicilio para estos efectos en Marchant Pereira N° 201-202, comuna de Providencia, región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al MINISTERIO promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como

asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las **personas** con discapacidad; **contribuir** y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con **organismos** públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2° Que de acuerdo al artículo 1° de sus estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, la cual, para el cumplimiento de sus fines, puede crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, y en particular, festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en las áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para ello celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

3° Que a su vez, la ley N° 21.125, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2019, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Además, la asignación 290, glosa N° 08 letra a) del mismo ítem, contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y el MINISTERIO, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, el convenio, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso. Asimismo, se consigna que la FUNDACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, los que se deberán informar semestralmente al MINISTERIO. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos.

4° Que de acuerdo a sus funciones, objeto y objetivos, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio.

A) Objeto.

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a proporcionar a nivel nacional espacios de formación y fomento artístico de calidad para jóvenes y público en general, promoviendo el acceso y participación democrática, la libertad de creación y el pensamiento crítico.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.125, de presupuestos

del sector público para el año 2019, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosas N° 04 y N° 08, dotando a la FUNDACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo.

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2019, la FUNDACIÓN realizará el siguiente programa de actividades.

I. FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

1. Producción del Festival Santiago a Mil 2019

a) Realización del Festival Santiago a Mil – en adelante el "Festival", que incluye la ejecución de programación gratuita y pagada, nacional e internacional, en calles y salas. En total participarán 20 países, 30 obras internacionales y 30 obras nacionales. Se realizarán 100 funciones gratuitas en espacios públicos, distribuidos en 20 comunas, y 150 funciones pagadas en salas.

b) Sistematización, seguimiento y evaluación del Festival, la que considera información de públicos y actividades; y la evaluación interna del mismo, en relación con el año anterior, en términos programáticos y de cobertura.

2. Pre-producción del Festival Santiago a Mil 2020

Esta actividad contempla:

a) Desarrollo de la curatoría que realiza el jurado nacional del Festival, revisión de cartelera de teatro y danza nacional.

b) Diseño y desarrollo de un plan de financiamiento y estrategia de búsqueda de recursos, elaboración e inicio de la gestión presupuestaria.

c) Diseño de campaña y de instrumentos de difusión y comunicaciones del Festival.

d) En términos de producción, se definirán locaciones y salas de acuerdo a las características de los espectáculos, gestión de permisos para la realización de los mismos, levantamiento y jerarquización de las fichas técnicas, entre otros.

II. COPRODUCCIONES Y PRODUCCIONES

Producción y/o co-producción de 3 obras, seleccionadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Propuesta contemporánea en la dramaturgia y el lenguaje escénico.

b) Factibilidad técnica y financiera del proyecto.

c) Trayectoria de la compañía y del director.

d) Características del elenco para obras de sala y en cuanto a co-producciones para espacio público, cobertura temática, entre otros.

Este apoyo considera, al menos uno de los siguientes aspectos:

a) Apoyo económico en sus procesos de creación.

b) Difusión de nuevas obras a través de gestión de medios, material impreso, plataformas digitales, entre otros.

c) Apoyo a la circulación de los montajes, mediante la generación de circuitos nacionales e internacionales, contemplando la gestión de invitaciones a festivales, así como producción y coordinación en giras.

d) Estreno de estas obras en el año 2019, con temporadas de manera independiente o en algún proyecto organizado por la FUNDACIÓN.

e) Inclusión de estas co-producciones en la programación del Festival del año 2020, y eventualmente otros proyectos de la institución.

III. INTERNACIONALIZACIÓN

Desarrollo de plataforma de comercialización y circulación para compañías nacionales y latinoamericanas, lo que implica la realización de Platea 19 (año 2019) y la preparación de Platea 20 (año 2020), ambas iniciativas orientadas a promover interacciones y contactos entre profesionales independientes y de instituciones públicas y privadas, relacionados con la producción, la distribución y la programación de espectáculos de artes escénicas, con participación de 150 programadores nacionales y extranjeros.

IV. ACCESO Y DESCENTRALIZACIÓN

Programa anual de acercamiento e inducción al teatro para sectores vulnerables, referido a comunas con dificultades de acceso a la oferta cultural, que comprende contacto, coordinación, producción y seguimiento de la asistencia a 50 funciones en el marco del Festival en Santiago y en regiones.

V. FORMACIÓN DE ARTISTAS Y DE PÚBLICOS

1. 50 actividades de formación para público en general, entre los que se incluyen diálogos con el público post función, talleres conversaciones teatrales, encuentros de trasnoche y entrevistas abiertas, entre otras.

2. Programa pequeñas audiencias –programa de talleres y visionado de obras para niños/as- orientado a escolares entre 6 y 13 años, pertenecientes a escuelas públicas, y que se desarrolla en el marco del Festival. Contempla asistencia a 3 funciones y 1 taller o actividad final de cierre, para evaluar la experiencia de los niños.

3. Vinculación con artistas profesionales y estudiantes de artes escénicas a través de 5 talleres artísticos de diversa índole en las áreas de actuación, diseño, dramaturgia, dirección, música y danza, que se realizan en el marco del Festival 2019.

4. Desarrollo de 2 proyectos colaborativos y de generación de redes con organizaciones culturales e instituciones diversas de la sociedad civil, afines a los objetivos de formación de públicos y mediación.

VI. ACCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN LAS COMUNIDADES PRÓXIMAS A ELLOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la glosa N° 04 de la ley de presupuestos N° 21.125, a saber, "realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública en las comunidades próximas a ellos", la FUNDACIÓN realizará un programa que incorpora el teatro en la educación básica como instrumento pedagógico y de formación integral en, al menos, 03 establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, en comunas como Cerro Navia, Pudahuel o La Granja y/u otras de la región Metropolitana.

C) Metas.

- 1) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización, a lo menos, del 95% de las actividades previstas en el presente convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del MINISTERIO a través de su contraparte técnica.
Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización, o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.
- 2) La FUNDACIÓN deberá incrementar en un 10% el número de estudiantes de educación pública que acceden a todas las actividades realizadas por ella, en relación a la línea base 2018.
- 3) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, al menos, 01 actividad en regiones distintas a la región Metropolitana.
- 4) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, al menos, 01 actividad adicional dirigida a público adulto mayor, en base a la cantidad de actividades dirigidas a adulto mayor del año anterior.
- 5) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, al menos, 03 actividades adicionales dirigida a público infantil, en base a la cantidad de actividades dirigidas a público infantil del año anterior.
- 6) La FUNDACIÓN deberá obtener cofinanciamiento por un monto equivalente al 10% de los recursos que se transfieren por el presente convenio, como ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, e informar sobre su cumplimiento al MINISTERIO, semestralmente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos.

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de **\$386.834.000.- (trescientos ochenta y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos).**-, destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$193.417.000.-** (ciento noventa y tres millones cuatrocientos diecisiete mil pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del informe final de actividades del año 2018 y la certificación de presentación de la rendición de recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la FUNDACIÓN por parte del MINISTERIO. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

- 2) **Una segunda cuota de \$193.417.000.-** (ciento noventa y tres millones cuatrocientos diecisiete mil pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero a junio de 2019 –pudiendo incluirse en esta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota- y la certificación de aprobación del informe de actividades del período enero – junio del año 2019. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio, lo que será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento. Para lo anterior, la FUNDACIÓN deberá adjuntar mensualmente en sus rendiciones de cuenta las cartolas bancarias y conciliación bancaria.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para la realización de actividades culturales. En presentaciones culturales, la FUNDACIÓN podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslados y fletes, difusión, premiación, compra de materiales de montaje, adquisición o arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de la actividad.
- b) **Inversión:** excepcionalmente la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco

de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo trabajado el año 2019. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, solo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo trabajado el año 2019.

- e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de los informes de actividades.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de actividades y rendiciones de cuentas.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A) Informes de actividades.

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2019, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Para tales efectos el MINISTERIO, proveerá las pautas, formatos e

indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho **informe la FUNDACIÓN** deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2020, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones-.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2019, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, para su revisión y aprobación por parte de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, esta última por medio de certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El MINISTERIO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

- 2) Un segundo informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de julio y diciembre de 2019 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2020, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, para su revisión y aprobación por parte de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, esta última por medio de certificado,

el cual deberá ser emitido en el plazo máximo de 30 días hábiles.

El MINISTERIO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no rendido del monto transferido, ejecutando el MINISTERIO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de cuentas.

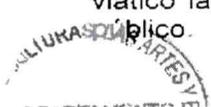
La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, el que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la FUNDACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la FUNDACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra (en caso que se trate de un gasto superior a \$200.000.- (doscientos mil pesos), de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula).

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la FUNDACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por la persona interesada y quien instruyó la comisión, en este caso, la FUNDACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio que justifica el viaje y monto del viático.

Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y



transporte en la ciudad objeto de la comisión y por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la FUNDACIÓN.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, ya sea aprobándolas o formulando observaciones, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la FUNDACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La FUNDACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras que no permitan conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a \$200.000.- (doscientos mil pesos), la FUNDACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la FUNDACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el Director o Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN o quien desempeñe dicho cargo.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Financiado por SUBCA RCT N°__ 2019", indicando el número y fecha de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano– y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuenta serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 2012, asignación específica para la transferencia de recursos a través a la persona jurídica sin fines de lucro administradora de la FUNDACIÓN, y que esto permitió al extinto Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente a la FUNDACIÓN, que ostenta dicho carácter, las partes han acordado la realización de un programa de

actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2018 y posteriormente plasmado en el presente convenio, que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el fin de dar continuidad a su desarrollo y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros

Junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la FUNDACIÓN deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$38.683.400.-** (treinta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos), en la siguiente proporción:

- i. **\$19.341.700.-** (diecinueve millones trescientos cuarenta y un mil setecientos pesos), conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio, según lo dispuesto en el numeral 2) de la cláusula segunda de este convenio.
- ii. **\$19.341.700.-** (diecinueve millones trescientos cuarenta y un mil setecientos pesos), conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, estipulada en la letra B) de esta cláusula.

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

- a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 – en adelante “ley sobre donaciones con fines culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y en el artículo 28 de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11 de la ley sobre donaciones con fines culturales y el artículo 30 de su reglamento; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
 - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.
 - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la

documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la FUNDACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

- D) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 29 de mayo de 2020 a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del MINISTERIO.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías.

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales —o la dependencia que le suceda en sus funciones—, dispondrá la realización de visitas a una muestra representativa estadísticamente correspondiente, al menos, a 03 de las actividades comprometidas por la FUNDACIÓN, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la FUNDACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

- a) Sumarse al portal "Catálogo de Programación Artística" del MINISTERIO (<https://catalogoprogramacion.cultura.gob.cl>), como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural (y mantenerla actualizada), que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.

b) Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura,

o la dependencia que le siga en sus funciones. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.

- c) Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.
- d) Sumarse a la plataforma (www.eligecultura.cl), manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización, con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.

SEXTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con una vigencia de 24 meses, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la "SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES", la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la FUNDACIÓN a renovarla a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos una vez al año, antes del mes de noviembre de 2019. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2020. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO para efectos de revisar la pertinencia de suscribir futuros convenios con la FUNDACIÓN, y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
- b) Contraparte definida por el MINISTERIO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Transparencia.

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a implementar en su página web un enlace de acceso denominado

"Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.

Deberá publicar en dicho enlace, la resolución que aprueba el convenio, información semestral sobre sus estados financieros, una memoria anual de actividades, incluyendo su balance, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio, período de vigencia y representatividad de cada director según corresponda, y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la FUNDACIÓN deberá publicar, además, nómina de su personal y cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, así como el procedimiento de contratación de su personal, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Además, la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

Igualmente, deberá publicar los recursos que percibe adicionalmente a la asignación a la que se refiere este convenio, de acuerdo a formato proporcionado por el MINISTERIO. Toda la información solicitada deberá mantenerse actualizada mensualmente, a más tardar el día 15 del mes siguiente.

NOVENO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada– el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

DÉCIMO: Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería de Emilio de la Cerda Errázuriz para comparecer en calidad de Subsecretario (S) de las Culturas y las Artes, consta de decreto N° 04, de 2018, y en decreto exento N° 11 de 2018, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la ley N° 21.045. Y la personería de Carmen Romero Quero para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en acta de sesión de directorio de fecha 18 de abril de 2018, reducido a escritura pública con fecha 18 de junio de 2018, ante notario público de Santiago, Eduardo Avello Concha, anotada en repertorio N° 18.964-2018. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Emilio de la Cerda Errázuriz
Subsecretario (S) de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes
y el Patrimonio
(hay firma)

Carmen Romero Quero
Directora Ejecutiva
Fundación Festival Internacional Teatro a
Mil
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes), subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa N° 08 letra a), correspondiente a "Fundación Internacional Teatro a Mil".

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se le hubieren concedido con anterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, circunstancia por la cual velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese semestralmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental del Ministerio, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE / MTR
Resol. N° 06/178

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Fundación Festival Internacional Teatro a Mil: Marchant Pereira N° 201-202

